

### Régimen Simplificado de Tributación (RST)



No. 16 **Guía del Contribuyente** 

### Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Es un régimen simplificado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estos personas jurídicas o personas físicas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento No. 265-19.

## Modalidades del Régimen Simplificado de Tributación (RST)

- Basado en Ingresos para Personas Físicas con ingresos provenientes de servicios profesionales u oficios independientes, exentos de ITBIS o que este sea retenido en un 100% y que sus ingresos no superen los RD\$11,498,750.10 al año.
- Basado en Ingresos para Persona Jurídica con actividades económicas de servicio y producción de bienes, que sus ingresos anuales no superen los RD\$11,498,750.10.
- Basado en Ingresos para el Sector Agropecuario para los contribuyentes de dicho sector, cuyos ingresos anuales no superen los RD\$11,498,750.10.
- Basado en Compras para Personas Físicas y Jurídicas que se dediquen a la comercialización de bienes, cuyas compras e importaciones anuales no superen los RD\$52,867,816.54.

### ¿Quiénes pueden acogerse al Régimen Simplificado de Tributación (RST)?

- a) Podrán acogerse al RST por **Compras** las personas físicas y jurídicas residentes en el país que se dediquen a la comercialización de bienes y cuyas compras e importaciones totales no superen los cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos dominicanos (RD\$52,867,816.54) para cada ejercicio fiscal. Este monto será ajustado por inflación.
- b) Podrán acogerse al RST por Ingresos las personas físicas, jurídicas que presten servicios, produzcan bienes o pertenecientes al sector agropecuario,

siempre que sus ingresos brutos anuales no superen los once millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$11,498,750.10) para ejercicio fiscal y que sean residentes en el país. Este monto será ajustado anualmente por inflación.

#### Principales ventajas del RST

- No tienen que enviar sus compras y ventas mensuales a través de los Formatos de Envío de Datos (606, 607, 608, entre otros) establecidos por Impuestos Internos.
- No tienen que pagar Anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- No tienen que pagar el Impuesto a los Activos, siempre que los mismos estén relacionados con su actividad económica.
- Disponen de acuerdo de pago automático para el pago de sus impuestos.
- Formularios de declaración anual simplificados para ITBIS e ISR.

# ¿Cuáles son los requisitos para acogerse a este régimen?

Los contribuyentes que apliquen para acogerse al Régimen Simplificado de Tributación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener totalmente actualizados y correctos sus datos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- b. Tener como cierre fiscal el 31 de diciembre.
- c. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al momento de la solicitud.
- d. No encontrarse en proceso de fiscalización externa por parte de la institución.

### ¿Qué hacer para inscribirse en el Régimen Simplificado de Tributación (RST)?

Para inscribirse a este régimen se requerirá de la autorización previa de Impuestos Internos, para lo cual los contribuyentes deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

- 1. A través de la Oficina Virtual, siguiendo los pasos que se indican a continuación:
  - Ingrese al portal de Impuestos Internos www.dgii.gov.do, y acceda a la Oficina Virtual.
  - En "Inscripción y Actualización al RNC", seleccione "Régimen Simplificado de Tributación".
  - Ingrese su RNC o Cédula.
  - El sistema validará el número registrado y según su actividad económica y el tipo de contribuyente (Persona Física o Jurídica) este le indicará el método al que puede acogerse. Pulse "Continuar".
  - · Complete las informaciones requeridas.
  - · Pulse "Enviar Solicitud".
  - El sistema le mostrará una ventanilla con el número de caso de registro.
- 2. Igualmente puede dirigirse a una de nuestras administraciones locales y completar el proceso en línea, con la asistencia de personal de Impuestos Internos.

Nota: Impuestos Internos comunicará al contribuyente la aceptación o rechazo de su solicitud para acogerse al RST dentro de los 15 días laborables posteriores a la misma. En caso de aceptación, surtirá efecto a partir del mes siguiente a la fecha de solicitud.

#### Fecha de inscripción

Los contribuyentes que deseen acogerse al RST podrán realizar su solicitud a más tardar sesenta (60) días antes del último día laborables del mes de febrero.

## Obligaciones del contribuyente acogido al RST

- Emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), conforme al Decreto Núm. 254-06 y las normas emitidas por Impuestos Internos.
- Requerir facturas con valor fiscal a sus proveedores, las mismas serán para fines informativos por lo que no podrán ser utilizadas para fines de deducción o adelanto de costos y gastos.
- Mantener a disposición de Impuestos Internos la información que lo acredita como perteneciente al RST.
- Mantener los documentos que justifiquen el cálculo de los impuestos debidos y el cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias.

Importante: Estos montos pueden ser ajustados anualmente por inflación. Para consultar el valor actual ir a la página web de la DGII www.dgii.gov.do, en la sección "Publicaciones", entrar a la "Biblioteca Virtual", y en la sección "Contribuyentes" pulse "Régimen Simplificado de Tributación".

Para más información sobre este tema, escanea aquí:



### dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país. informacion@dgii.gov.do

> **IMPUESTOS INTERNOS** Enero 2025

Publicación informativa sin validez legal











